

RESOLUCIÓN No. **1246**

(Tunja,)

28 FEB 2020

Por la cual se adjudica la INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2020
**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA
INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de
1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se registrarán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 1059 del siete (7) de febrero de 2020**, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 004 de 2020 para el "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA".

Que se publicaron en la página Web y portal Secop, el Proyecto de Pliego, Pliego de Condiciones Definitivo, las Adendas No. 1 y No. 2 con los documentos que les sirven de soporte, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre y apertura de sobre de la Invitación Pública No. 004 de 2020, según el día y hora fijados dieciocho (18) de febrero de 2020¹, se procedió a verificar la urna de los oferentes interesados que presentaron oferta, y se levantó la correspondiente acta encontrando propuesta así:

¹[http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2020/inv_publicas/inv_04/ACTA_DE_CIERRE - VIGILANCIA.PDF](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2020/inv_publicas/inv_04/ACTA_DE_CIERRE_-_VIGILANCIA.PDF)

NOMBRE DEL OFERENTE	NÚMERO DE FOLIO	VALOR DE LA OFERTA
UNIÓN TEMPORAL AMSECO	1323 FOLIOS + 1CD	\$3.220'441.257
UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL	2284 FOLIOS + 1CD	\$3.241'599.677

El día veinte (20) de marzo de 2020, fue publicado **informe preliminar de Evaluación** de las ofertas, donde se les señaló que "El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico y Documentos SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final".

Continuando con el proceso de selección, y una vez culminada la etapa traslado para que los oferentes pudiesen presentar **observaciones y subsanar documentos frente al informe** de evaluación Preliminar, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones; la Universidad realiza publicación de Adenda No. 3 con el fin de correr **traslado a los oferentes, para que se pronuncien únicamente sobre el informe técnico** allegado, el cual se dio al verificar y analizar las observaciones, considerando pertinente que los oferentes se manifiesten sobre aspectos evidenciados en sus respectivas propuestas.

De conformidad con lo anterior, se recibe por parte del Departamento de Contratación respuesta del área jurídica, financiera, técnica y del Sistema Integrado de Gestión, la cual es publicada en fecha veintisiete (27) de febrero de 2020 dando al consolidado, donde se determinó que los proponentes se encuentran habilitados en todos los aspectos y con igual ponderación, según **informe final de evaluación²** de las ofertas, así:

(....)

OFERENTE No. 1

UNIÓN TEMPORAL UPTC AMSECO

(COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTÓNOMA C.T.A. Y AMCOVIT LTDA)

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	ADMISIBLE*
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (Específica)	ADMISIBLE*
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE**
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL REQUERIDO	100 PUNTOS
ESTUDIOS ADICIONALES DE LOS VIGILANTES	200 PUNTOS
SUCURSALES	100 PUNTOS

²http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2020/inv_publicas/inv_04/INFORME_FINAL_VIGILANCIA.pdf

PARQUE AUTOMOTOR	0 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	400 PUNTOS

*Oferente subsanó conforme evaluación Dirección Jurídica definitiva

** Oferente subsanó conforme evaluación Técnica final

OFERENTE No. 2

**UNIÓN TEMPORAL ANSE - NEL
(ANSE LTDA. Y NUEVA ERA LTDA.)**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	ADMISIBLE*
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (Específica)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE**
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL REQUERIDO	100 PUNTOS
ESTUDIOS ADICIONALES DE LOS VIGILANTES	200 PUNTOS
SUCURSALES	100 PUNTOS
PARQUE AUTOMOTOR	0 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	400 PUNTOS

*Oferente subsanó conforme evaluación Dirección Jurídica definitiva

**Oferente subsanó conforme requisitos SIG

De conformidad con el consolidado de resultados anteriores, se tiene que existe empate entre dos oferentes (**UNIÓN TEMPORAL UPTC AMSECO y UNIÓN TEMPORAL ANSE - NEL**) quienes obtienen el mayor puntaje en cuanto al criterio de ponderación (400 puntos cada uno), previa habilitación en todos los aspectos solicitados dentro del pliego de Condiciones. (...) " ...el Comité de Licitaciones y Contratos, conocido el consolidado de evaluación final señalado al inicio de este documento, procede a revisar las ofertas de los proponentes: **UNIÓN TEMPORAL UPTC AMSECO y UNIÓN TEMPORAL ANSE - NEL**, quienes ostentan el mismo y mayor puntaje según criterio de ponderación evaluado, conforme a los parámetros de desempate en estricto orden encontrando que: (...) **De CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, Y TENIENDO EN CUENTA LOS DOCUMENTOS APORTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA, SE CONCLUYE, QUE, AGOTADOS LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, Y AL PERSISTIR LA IGUALDAD ENTRE LOS OFERENTES EN LA PRESENTE INVITACIÓN SE ACUDIRÁ A UN SORTEO, EL CUAL ESTÁ REGLAMENTADO EN EL PLIEGO; PARA LO CUAL MEDIANTE ADENDA SE INDICARÁ LA FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN DEL MISMO.** (...).

En atención a que lo anterior, luego de haber agotado, todos y cada uno de los parámetros de desempate del numeral 17, del Pliego de Condiciones en estricto orden, persistiendo dicha igualdad, se expidió **Adenda No. 4** al Cronograma para realizar sorteo mediante balotas, de conformidad con lo señalado en el numeral "17. FACTORES DE DESEMPATE", del Pliego de Condiciones Definitivo.

Mediante **"ACTA DE AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE"** de fecha veintiocho (28) de febrero de 2020, programada en Adenda No. 4, y realizada de manera pública se estableció que, conforme a las reglas del sorteo señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, **y con la asistencia de delegados autorizados por cada uno de los proponentes empatados (UNIÓN TEMPORAL UPTC AMSECO y UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL)**, a quienes *"La Universidad explica la metodología a seguir, la cual es aprobada por los oferentes según lo manifiestan en audiencia"*, resulto favorecido en sorteo el proponente **UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL** *"Quien es el proponente ganador y a quien de conformidad con las reglas del pliego procede la adjudicación correspondiente"*.

De conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y en reunión adelantada en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta de fecha veintiocho (28) de febrero de 2020, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos; revisaron, estudiaron, analizaron el informe final de evaluación, el acta de audiencia de sorteo en caso de empate de fecha veintiocho (28) de febrero de 2020 y demás documentos publicados dentro de la **INVITACIÓN PÚBLICA N° 004 del 2020** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD"**, recomiendan al señor Rector (E) de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente, **UNION TEMPORAL ANSE - NEL** - Integrado por ANSE LTDA NIT. 830071569 y NUEVA ERA LTDA NIT. 830070.625, por resultar favorecido conforme al numeral 16 Factores de desempate del pliego de Condiciones y Audiencia de sorteo; por un valor **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$3.241'599.677)**.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante de **INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2020** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**, por el valor que se indica a continuación:

PROPONENTE	VALOR
UNION TEMPORAL ANSE - NEL – Integrado por ANSE LTDA NIT. 830071569 y NUEVA ERA LTDA NIT. 830070.625	TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$3.241'599.677)

1246


ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los **28 FEB 2020**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO LEMOS VALENCIA

Rector (E) – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal Camargo / Director Jurídico UPTC
Revisó: Dr. Javier Camacho / Asesor Director Jurídico UPTC
Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica

